

000001

30 diciembre de 1.937.

JD/PA.

. Director General
; Prisiones.
resente.

Muy señor nuestro: Le agradeceríamos se informara de lo siguiente. Afiliados de nuestras filiales sindicales se personan ante el Organismo respectivo con un documento firmado y sellado y rubricado por la organización a que pertenecen en el que se solicita autorización para comunicar con familiares o amigos antifascistas.

Al mostrar el documento antes citado les obligan a personarse en esta Ejecutiva nacional, exigiéndoles la firma de uno de sus miembros y el sello social.

Esta exigencia, a juicio nuestro, no es necesaria, por el hecho de que esta Central sindical la componen las organizaciones y que puede avalar a los afiliados son sus sociedades de oficio. Por tanto, le agradeceríamos diera las órdenes oportunas para que siempre que se presente un documento de una organización sindical antifascista firmado y rubricado por el presidente y secretario y con el sello social fuera garantía suficiente para concederles la comunicación que solicitan el afiliado de nuestra filial sindical.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRISIONES

Valencia 31 de Diciembre de 1937.

000002 ✓
Vicente Sol Sanchez

Sr. D. José Diaz Alor.
Vicepresidente de la Unión General de Trabajadores.
VALENCIA.

Muy Sr. mio:

Con mucho gusto paso a contestar la suya de fecha 30 del actual, con el buen deseo de ponerles al corriente de lo que en realidad existe sobre el regimen de comunicaciones a los reclusos en las prisiones dependientes de esta Dirección General.

Me dicen en ella que afiliados de sus filiales Sindicales portadores de un documento sellado, firmado y rubricado por la Organización a que pertenecen y en la que solicitan autorización para comunicar con reclusos, se les obliga por esta Dirección a personarse ante esa Ejecutiva Nacional para que ella directamente lo pida. Naturalmente nada tiene de particular que de esto se extrañen Vds, pues en verdad quien puede avalar mejor a sus afiliados que su Sindicato, pero la razón es otra y como le digo con mucho gusto pongo en su conocimiento.

Por multitud de razones que no son del caso reseñar en Consejo de Ministros se acordó restringir en lo posible el regimen de comunicaciones y visitas, acordandose en el mismo se dieran dos semanales

000000

a cada uno de los reclusos sin necesidad de petición a esta Dirección General; no obstante ello esta Dirección guiada única y exclusivamente del buen deseo de atender, ayudar en lo posible y en casos excepcionales a antifascistas que tuvieran necesidad de alguna comunicación dejó esta puerta abierta a Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales para concederlas una vez avaladas y solicitadas por ellas; pero con el fin de que se puedan controlar debidamente después del referido acuerdo del Consejo de Ministros se adoptó el criterio de que fueran solicitadas por los Organismos Supremos de las Sindicales y por los Comités Nacionales y Provinciales de los Partidos políticos.

Esta y no otra es la razón de exigir este requisito.
Suyo y de la Causa

Vicent Sol